

Burgos, 16 de marzo de 2020

## Estimado asociado:

Tal como se publica en el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, que entraba en vigor ayer, se ha decretado el estado de alarma durante 15 días, para contener la expansión de la pandemia de coronavirus.

En el citado decreto entre otras medidas, se prohíbe la apertura de los establecimientos minoristas, con la excepción de servicios básicos de primera necesidad, como establecimientos de alimentación, farmacias, combustibles, prensa, etc.

Artículo 10 Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales

- 1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.
- 2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

- **3.** Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.
- **4.** Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.
- **5.** Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

En base lo establecido en este Real Decreto y a nuestra responsabilidad individual para contribuir a frenar el contagio del coronavirus, el resto de sectores de actividad comercial no recogidos en esta EXCEPCIÓN, deberan permanecer cerrados durante la vigencia de este ESTADO DE ALARMA.

El estado de ALARMA y CONTENCIÓN en el que nos encontramos ha provocado que muchas empresas tengan que tomar decisiones laborales importantes en la relación contractual con sus trabajadores, en este sentido desde la Asesoria Juridico-Laboral de la FEC se nos informa que el gobierno está articulando medidas laborales que posiblemente se publiquen mañana y que permitan afrontar la situación. Aconsejan no precipitarse y esperar a conocer las medidas antes de iniciar tramite de despidos colectivos o suspensión de contratos. No obstante os adjuntamos circular de la Asesoría Jurídico-Laboral en la que se informa sobre el procedimiento y trámites para iniciar un ERTE por FUERZA MAYOR.

Por otra parte durante estos días los trabajadores que tengan que acudir a su puesto de trabajo deberan disponer de un <u>CERTIFICADO</u> que acredite ante las autoridades competentes la realidad de sus obligaciones laborales y la necesidad de realizar los desplazamientos señalados, de conformidad con lo que establece el artículo 7.1 c) y d) del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma (SE ADJUNTA MODELO).

Continuaremos informándote sobre cualquier novedad que pueda surgir y quedamos a tu disposición para cualquier aclaración o información que necesites. Para ello pudes ponerte en contacto con nosotros en el Tfno. 947 237699 o bien por e-mail a <a href="mailto:fec@fecburgos.com">fec@fecburgos.com</a>

Un saludo.

## CONSUELO FONTECHA DIEZ PRESIDENTE

Federación de Empresarios de Comercio de Burgos Avda. Castilla y León, 22-2º 09006 BURGOS Tfno. 947 237699 Fax. 947 231299 dperaita@fecburgos.com fec@fecburgos.com